



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ADJ-CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016**

Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 475 de 9 de julio de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 132 de 23 de julio de 2007, se escindió el Ministerio de Energía y Minas, en los Ministerios de Minas y Petróleos y de Electricidad y Energía Renovable;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 638 de 31 de enero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 384 de 14 de febrero de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al señor doctor Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 2, de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, ratificó los nombramientos y designaciones conferidas a todos los Ministros, Secretarios, Delegados ante los diferentes cuerpos colegiados de las diversas entidades públicas, autoridades militares y de policía, y demás funcionarios cuya designación se haya dispuesto mediante Decreto Ejecutivo;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República dispone "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales*";
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, determina: "*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)"



- Que,** el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 212, de 16 de septiembre de 2013, el Ministro de Electricidad y Energía Renovable, expidió el *"INSTRUCTIVO INTERNO PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE QUE SE EFECTÚEN SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"*, por el cual delegó al señor/a Coordinador/a General Administrativo Financiero para que a su nombre y representación, lleve adelante los procesos de contratación regulados por el referido Acuerdo Ministerial, cuyo presupuesto referencial sea menor del monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, efectúe y suscriba autorizaciones de inicio o reapertura de los proceso de contratación, resoluciones de inicio, adjudicaciones, cancelación, y declaratoria de procedimiento desierto de los procesos de contratación, de declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, si fuere del caso;
- Que,** el Ministro de Electricidad y Energía Renovable, mediante Acción de Personal No. 042-I/NP de 25 de mayo de 2015, que rige desde esa fecha, nombró como Coordinador General Administrativo Financiero al Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo;
- Que,** el 05 de diciembre de 2014, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, se suscribió el Contrato de Préstamo, entre la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador, representada por el Ministro de Finanzas, con el objeto de financiar la ejecución del "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador";
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";*
- Que,** el Art. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales."*





*El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;*

- Que,** según consta en el documento suscrito por la Ing. Carolina Aguirre, Especialista de Adquisiciones, debidamente facultada mediante el Oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0423-0F, de fecha 01 de mayo de 2015, la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA EXTERNA”**, consta en el Plan de Adquisiciones, que se llevan adelante con fondos provenientes de la CAF;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé “Certificación Presupuestaria”: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP- en su artículo 24 dispone: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*
- El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 170, de fecha 24 de marzo de 2016, el Ing. Felipe Cedillo Calderón, Director Financiero del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, certifica la disponibilidad de recursos, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA 2015”**, con cargo a las partidas Nro. 57 00 001 001 730602 1701 001 0000 0000 y Nro. 57 00 001 001 730602 1701 001 2004 4117 denominadas “Servicio de Auditoria”, respectivamente;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEER-SDCE-2016-0102-ME, de fecha 04 de marzo de 2016, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, informó al Ing. Christian Paúl Chiriboga Escalante, Coordinador General de Planificación, que la Subsecretaría a su cargo: *“...viene ejecutando los programas de inversión PMD y FERUM, los mismos que se encuentran financiados con Presupuesto General del Estado y Créditos Externos...”*, y solicitó AVAL de un total de 9 procesos según lo indica en el referido Memorando;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEER-CGAF-2016-0232-ME, de fecha 21 de abril de 2016, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, informó al Ing. Christian Paúl Chiriboga Escalante, Coordinador General de Planificación, que: *“...El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 0009 de 18 de enero de 2016, con el cual se expide las directrices para la gestión de gasto público permanente, incorporó al Sistema de Administración Financiero el Aval No. 5, que contiene varios contratos y el Aval No. 6 para la, contratación de los servicios de auditoría externa 2015, para*



*los Proyectos del PMD y FERUM...”, informando además que “...el Ministerio de Finanzas aprobó parcialmente el Aval No. 5, con la certificación presupuestaria No. 165 y la totalidad del Aval No. 6 con la certificación Presupuestaria No. 170, las mismas que se encuentran atadas a los contratos validados para el propósito establecido...”;*

**Que,** mediante Memorando No. MEER-SDCE-2016-0226-ME, de 28 de mayo de 2016, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicitó al Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, “...autorizar el inicio del proceso para la “Contratación de los Servicios de Auditoría Externa”, para el cual y de acuerdo al presupuesto referencial considerado para el mismo, se sugiere que se lleve adelante a través de un proceso de Licitación Pública Nacional con metodología CAF...”;

**Que,** mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental Quipux, al memorando citado en el considerando precedente el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó lo solicitado, de acuerdo a la normativa legal vigente;

**Que,** el documento Directrices de Gestión y Principios, de los Lineamientos de Contratación para Cliente CAF-SECTOR PÚBLICO (Licitación), en su numeral 4 determina que: “...Para montos de hasta US\$ 250.000 el Cliente aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF...”;

**Que,** mediante Oficio No. MEER-SDCE-2015-0255-OF, de fecha 19 de marzo de 2015, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicitó a la Ing. Constanza Calderón A., Subrepresentante, Oficina Ecuador de la CAF, el análisis respectivo de los términos de referencia a la contratación de “la Auditoría externa del programa, que verifique la adecuada utilización de los recursos del préstamo”;

**Que,** mediante Oficio No. CAF-2015-228, de fecha 27 de mayo de 2015, la Ing. Constanza Calderón A., Subrepresentante, Oficina Ecuador de la CAF, informó a la Ing. Esmeralda Tipán, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía que: “...Una vez analizada por los técnicos de CAF la documentación remitida, CAF emite la no-objeción a los términos de referencia para iniciar la contratación de la auditoría externa del programa, que verifique la adecuada utilización de los recursos del préstamo...”;

**Que,** mediante Resolución de Inicio No. INI-CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016, de fecha 01 de julio de 2016, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio y aprobó los Pliegos del proceso signado con el No. **CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016**, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL PLAN DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN – RSND”** según las características y los términos de referencia remitidos por la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, que se incorporan en los pliegos; conformó la Comisión Técnica encargada de las diferentes fases precontractuales, integrada por el Ing. Diego Paul Carrera Burbano, Director de Comercialización y Control de Gestión, en calidad de delegado de la máxima autoridad y presidente de la Comisión, Ing.





Cristian Alejandro Pazmiño Ramos, Analista de Comercialización y Control de Gestión, delegado del titular del área requirente y la Ing. Soraya Elizabeth Cárdenas Barreros, Analista de Comercialización y Control de Gestión, Profesional a fin del objeto de la contratación; y, dispuso a la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publiquen la información relevante del proceso en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;

**Que,** el día 01 de julio de 2016, se publicó el proceso en el portal web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;

**Que,** con fecha 05 de julio de 2016, la Comisión Técnica conformada por el Ing. Diego Paúl Carrera Burbano, Director de Comercialización y Control de Gestión, en calidad de delegado de la máxima autoridad y presidente de la Comisión, Ing. Cristian Alejandro Pazmiño Ramos, Analista de Comercialización y Control de Gestión, delegado del titular del área requirente, Ing. Soraya Elizabeth Cárdenas Barreros, Analista de Comercialización y Control de Gestión, Profesional a fin del objeto de la contratación, y la Dra. Lorena Sofía Jaramillo Mena, secretaria del proceso, suscribieron el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016, por la cual toman conocimiento y proceden a contestar las preguntas efectuadas dentro del referido proceso;

**Que,** de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma del proceso que consta en los pliegos se receptaron las ofertas presentadas por: COMPAÑÍA ERNEST & YOUNG ECUADOR E&Y CÍA. LTDA.; COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.; COMPAÑÍA BDO DEL ECUADOR CÍA. LTDA.; COMPAÑÍA PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CÍA. LTDA.; según los documentos de recepción de oferta, incorporados en el expediente del proceso, firmados por la Dr. Sofía Jaramillo, Analista de Compras Públicas y secretaria del proceso;

**Que,** de conformidad con el cronograma del proceso establecido en los pliegos del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL PLAN DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN - RSND”**, la Comisión Técnica designada y la Dra. Sofía Jaramillo Mena, secretaria del proceso, realizaron la apertura de las ofertas presentadas dentro del proceso signado con el **No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016**, conforme consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTA, de fecha 06 de julio de 2016, por la cual se deja constancia de las Ofertas entregadas dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso;

**Que,** con fecha 07 de julio de 2016, (sic) la Comisión Técnica designada y la Dra. Sofía Jaramillo Mena, secretaria del proceso, suscribieron el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE OFERTAS, No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016, cuya fe de erratas suscrita por la Secretaria del proceso aclara que la fecha correcta de reunión es el 06 de julio de 2016; Acta en la que en su parte final señalan: *“...Del análisis realizado de las ofertas receptadas dentro del citado proceso y de conformidad con lo establecido en el Art. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pliegos del proceso, se ha verificado que, de las ofertas presentadas no*



*amerita la apertura de la etapa de convalidación de errores, y se recomienda continuar con la etapa de calificación de ofertas...";*

**Que,** con fecha 06 de julio de 2016, el Ing. Diego Paúl Carrera Burbano, Director de Comercialización y Control de Gestión, en calidad de delegado de la máxima autoridad y presidente de la Comisión, Ing. Cristian Alejandro Pazmiño Ramos, Analista de Comercialización y Control de Gestión, delegado del titular del área requirente, Ing. Soraya Elizabeth Cárdenas Barreros, Analista de Comercialización y Control de Gestión, Profesional a fin del objeto de la contratación, y la Dra. Lorena Sofía Jaramillo Mena, secretaria del proceso, inicia el proceso de calificación de ofertas y posteriormente suscribieron el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016, en la que se deja constancia que dicho proceso de calificación se efectuó los días 06, 07 y 08 de julio de 2016.

**Que,** en el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016, la Comisión Técnica, en su parte pertinente determina lo siguiente:

"...

<b>PONDERACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS</b>		
<b>OFERENTE</b>	<b>PUNTUACIÓN OBTENIDA</b>	<b>PONDERACIÓN 0,8</b>
<b>DELOITTE &amp; TOUCHE ECUADOR Cía. Ltda.</b>	<b>86,70</b>	<b>69,36</b>
<b>ERNEST &amp; YOUNG ECUADOR E&amp;Y Cía. Ltda.</b>	<b>80,30</b>	<b>64,24</b>

*De la evaluación por puntaje se puede evidenciar que las dos ofertas evaluadas superaron los 70 puntos en su evaluación en consecuencia, se procede con la evaluación y ponderación de la Ofertas económicas de los dos oferentes ya citados";*

**Que,** en el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016, en mención la Comisión Técnica, deja constancia de la apertura de las ofertas económicas realizadas el día 08 de julio de 2016 a las 14h30, señalando: "...conforme lo determinado en el cronograma del proceso, y se procede con la ponderación correspondiente los términos establecidos en la sección IV de los pliegos del proceso, de las ofertas presentadas por los oferentes empresa DELOITTE & TOUCHE ECUADOR Cía. Ltda., y la empresa ERNEST & YOUNG ECUADOR E&Y Cía. Ltda.

<b>Oferta Económica</b>			
<b>OFERENTE</b>	<b>VALOR OFERTADO</b>	<b>PORCENTAJE OBTENIDO</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>





DELOITTE & TOUCHE ECUADOR Cía. Ltda.	\$60.922,00	100	20,00
ERNEST & YOUNG ECUADOR E&Y Cía. Ltda.	\$64.300,00	94,75	18,9
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>			
<b>DELOITTE &amp; TOUCHE ECUADOR Cía. Ltda.</b>			<b>89,36</b>
<b>ERNEST &amp; YOUNG ECUADOR E&amp;Y Cía. Ltda.</b>			<b>83,20</b>

Una vez culminada la Evaluación Técnica y Económica, la empresa oferente DELOITTE & TOUCHE ECUADOR Cía. Ltda., es el oferente que cumple con los parámetros técnicos, legales y económicos, y ha obtenido la mejor puntuación luego de la evaluación técnica y económica, en consecuencia, la Comisión Técnica resuelve se notifique con el contenido de la presente acta, a la empresa DELOITTE & TOUCHE ECUADOR Cía. Ltda., a fin de que acuda a la audiencia de negociación a desarrollarse el día lunes 11 de julio de 2016 a las 10h00, en las instalaciones del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, ubicada en la calle José Luis Tamayo E10-25 y Lizardo García 4to piso Dirección Administrativa...”;

**Que,** de conformidad con el Acta de Negociación del procedimiento signado con el No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016, de fecha 11 de julio de 2016, para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL PLAN DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN - RSND”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, la Dra. Sofía Jaramillo Mena, en calidad de secretaria del proceso y el Ing. Marcelo Andrés Domínguez Díaz, debidamente autorizado en calidad de delegado del Sr. Mario Hidalgo, Apoderado Especial, de la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR Cía. Ltda., conforme la autorización enviada al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable de fecha 11 de julio de 2016, que se adjunta al expediente, se procedió a la negociación principalmente en el aspecto económico acordando que el monto del contrato será de USD 57.000,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye el IVA; y, en los aspectos técnicos se menciona que el oferente acepta los términos de los Pliegos elaborados para el presente proceso, además resuelven: “...solicitar al Coordinador General Administrativo Financiero, en su calidad de delegado del Ministro de Electricidad y Energía Renovable, autorice se adjudique la contratación objeto de la presente negociación al oferente DELOITTE & TOUCHE ECUADOR Cía. Ltda., por ser conveniente a los intereses del Ministerio del Electricidad y Energía Renovable, toda vez que cumple con todos los parámetros técnicos, legales y económicos establecidos, y la misma ha sido favorable...”;

**Que,** el artículo 11 del Acuerdo Ministerial No. 212, de fecha 16 de septiembre de 2013, determina: “...Responsabilidad del Área Requirente.- Una vez emitida la resolución de inicio del proceso de contratación, será el área requirente la responsable de llevar adelante el proceso, hasta antes de la adjudicación del



*mismo al oferente ganador, quienes a través de su titular, encargado o subrogante, efectuará todas las gestiones y suscribirá todos los actos que sean necesarios, incluida la emisión de los informes o actas que correspondan, así como emitirá las recomendaciones para la respectiva adjudicación que deba efectuarse. Por tanto, será la responsable de solicitar las no objeciones o aprobaciones que sean necesarias por parte del organismo o agencia internacional de cooperación...";*

**Que,** mediante Memorando No. MEER-SDCE-2016-0297-ME, de fecha 14 de julio de 2016, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro solicitó al Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, *"...se proceda con la adjudicación de la "Contratación de los servicios de auditoría financiera del plan de reforzamiento del sistema nacional de Distribución RSND" signado con código CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016, conforme el Acta de Negociación que se adjunta de 11 de julio de 2016, donde la Comisión Técnica conformada para dicho efecto, recomienda se adjudique a la firma auditora DELOITTE & TOUCHE ECUADOR Cía. Ltda., por el monto de USD 57.000 (CINCUENTA Y SIETE MIL) más IVA...";*

**Que,** mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-0785-OF, de fecha 19 de julio de 2016, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro solicitó a la Ing. Constanza Calderón, Subrepresentante Caf., Secretaría Técnica del Programa de CANJE DE Deuda Ecuador-España, CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO - CAF, que con el propósito de continuar con la etapa precontractual del proceso de Consultoría Pública Nacional para la Contratación de los servicios de la Auditoría Financiera CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016 *"...emitir la NO OBJECCIÓN correspondiente al proceso CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016, para proceder a notificar a la firma ganadora con la correspondiente adjudicación y posterior firma del contrato...";*

**Que,** mediante Oficio No. CAF-2016-399, de fecha 25 de julio de 2016, el Sr. Bernardo Requena, Director – Representante, Ecuador de la Corporación Andina de Fomento - CAF, informó a la Ing. Esmeralda Tipán, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía que *"... Una vez analizada su solicitud y la documentación remitida, CAF emite la no-objección al proceso antes indicado...";*

**Que,** mediante Memorando No. MEER-CGAF-2016-0463-ME, de fecha 27 de julio de 2016, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Dr. Jorge Eduardo Yépez Lucero, Coordinador General Jurídico, encargado, *"...la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente al proceso de Consultoría Pública Nacional para la contratación del "Servicio de Auditoría Financiera del Plan de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución - RSND"; del proceso signado con el número CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016, una vez concluida la etapa de negociación y manifestada la No objeción por parte de la CAF, siendo el oferente mejor puntuado la empresa DELOITTE & TOUCH ECUADOR Cía. Ltda. ....";*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 2 del Reglamento General, los





Lineamientos de Contratación para Cliente CAF-SECTOR PÚBLICO (Licitación), y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Máxima Autoridad del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, mediante Acuerdo Ministerial No. 212 de 16 de septiembre del 2013;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el contrato del proceso signado con el No. **CAF-RSND-MEER-CPN-CI-002-2016**, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL PLAN DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN – RSND”**, a la Compañía **DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.**, con RUC Nro. 0990173230001, por el valor de USD \$57.000,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS.), valor que no incluye el IVA, de conformidad con lo determinado en el Acta de Negociación, suscrita por la Comisión Técnica encargada del proceso.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, notifique a la Compañía **DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.**, con la presente Resolución de Adjudicación del contrato de consultoría para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL PLAN DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN – RSND”**, a fin que dentro del término establecido para el efecto, remita la documentación para la suscripción del contrato.

**Artículo 3.-** Designar al Ing. Cristian Alejandro Pazmiño Ramos, Analista de Comercialización y Control de Gestión, en calidad de Administrador del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publique la presente Resolución y toda la información relevante del proceso en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a efectos de cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

**Artículo 5.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 AGO 2016

Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE**

